

Bucaramanga, 29 MAY 2015

007890

Señor
JOSÉ EDELBERTO LEAL
Departamento de Licitaciones
Organización Técnica Asesores Consultores Constructores – OTACC S.A.
Bucaramanga

Asunto: Respuesta Su Oficio de Fecha 26 de Mayo de 2015, con radicado interno N° 003546.

Comedidamente, en atención a las observaciones realizadas al Proceso de Competencia Abierta N° 003 – 2015, me permito dar respuesta a lo solicitado en los siguientes términos:

Observación No 1

Como interesados en el presente proceso y en cumplimiento con el cronograma establecido en el documento pliego de condiciones, nos permitimos realizar las siguientes observaciones al proceso de la referencia:

1. Solicitamos la modificación del índice de liquidez, ya que el solicitado por la entidad no es adecuado ni proporcional al valor del contrato ni se ajusta a los solicitados por entidades públicas prestadoras de servicios en procesos similares ni es acorde con el promedio del sector constructivo.

La modificación solicitada es la siguiente:
Índice de Liquidez solicitado: Mayor o igual a 2.5
Índice de Liquidez sugerido: Mayor o igual a 1.5

Al respecto la Entidad conceptúa:

Respecto de la observación de disminuir el indicador de liquidez requerido para acreditar la capacidad financiera de los proponentes; se aclara en primera instancia, que este índice permite conocer la operatividad que tiene la empresa para cumplir con sus obligaciones financieras, con sus proveedores, con sus empleados, con la capacidad que tenga para renovar su tecnología, para ampliar su capacidad industrial, para adquirir materia prima, etc., por lo cual, la Entidad requiere que el futuro contratista presente una

A

29 MAY 2015

007890



capacidad financiera sólida, reflejada en el índice solicitado, que permita respaldar todas sus necesidades y obligaciones a fin de lograr una óptima prestación del servicio.

De igual forma, la entidad justifica el requerimiento establecido para el índice de liquidez con base en la definición del mismo como la cualidad de los activos para ser convertidos en dinero efectivo de forma inmediata sin pérdida significativa de su valor. De tal manera que cuanto más fácil es convertir un activo en dinero se puede afirmar que es más líquido. En esos términos la entidad requiere que el futuro contratista ofrezca a la entidad una capacidad financiera de un 2.5 veces más el activo corriente que el pasivo corriente y de esta manera asegurar una liquidez del futuro contratista durante la ejecución del contrato con el fin de evitar que no pueda proveerse de insumos y materiales o pagar las obligaciones laborales que requiere dicha ejecución.

Por lo anterior, se aclara que en el proceso precontractual, la entidad al establecer dicho indicador busca asegurar con un alto grado de probabilidad que los proponentes habilitados cuenten con un índice de liquidez mínimo con el fin de evitar que se presente un escenario donde el futuro contratista no pueda proveer de insumos y materiales o pagar las obligaciones laborales que requiere dicha ejecución.

Observación No 2

2. Igualmente solicitamos la ampliación en 15 días del plazo de la fecha de cierre, ya que este proceso se está llevando a cabo en un lapso de 7 días hábiles desde la apertura y la publicación de términos de referencia hasta el cierre con respectiva entrega de ofertas. Los que nos deja un tiempo muy limitado para formular una oferta coherente y apropiada para la entidad.

Al respecto la Entidad conceptúa:

En este caso, la entidad se mantiene en el plazo establecido para la entrega de propuestas del presente proceso de selección, lo anterior, teniendo en cuenta que este plazo de siete (7) días hábiles es mayor a los plazos mínimos establecidos para procesos de Licitación Pública que se realizan enmarcados en el Estatuto General de Contratación Pública.

Atentamente,

HUMBERTO PRADA GONZALEZ
Gerente General
EMPAS S.A. E.S.P.

Proyectó: Abog. Magda Socio James Flórez
Revisó: Abog. Fabio Alberto Ortiz Arenas
Aprobó: Abog. Juan Pablo Ardila Figueroa

NIT. 900.115.931-1

